



PROYECTO Nº 13

“PUESTO PERMANENTE DE SEGURIDAD VIAL”

CONSEJO SECTORIAL DE SEGURIDAD

INDICE

1.- TÍTULO: "PUESTO PERMANENTE DE SEGURIDAD VIAL"

2.- RESUMEN

3.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

4.- ALCANCE

5.- OBJETIVOS GENERALES

6.- ÁMBITO Y REQUISITOS LEGALES

7.- PROPUESTA TÉCNICA

8.- METODOLOGÍA

9.- CRONOGRAMA

10.- PRESUPUESTO DETALLADO

1.- TÍTULO: “PUESTO PERMANENTE DE SEGURIDAD VIAL” - Check Point Traffic Safety

2.- RESUMEN

Este proyecto está basado en la idea de instalar y poner en marcha un sistema visual de elementos de captación y reproducción de imágenes interiores y exteriores de las calles y edificios, con el fin de cultivar más nuestro aprendizaje en el mundo de la automatización, prevención y control de riesgos para los ciudadanos, con las medidas suficientes y apropiadas a las necesidades de los usuarios de los viales públicos del Municipio.

Este puesto (también llamado PPS, “Puesto Permanente de Seguridad”) recogería las filmaciones a través de un programa específico de captación de imágenes, con capacidad, no sólo para el tratamiento de las grabaciones de las cámaras ya existentes, sino que estaría preparado para recibir a otros equipos que se pudieran instalar en un futuro, dando así recepción a todas las urbanizaciones que así lo solicitaran y a nuevas cámaras que pudieran instalarse en el casco urbano y sus accesos.

3.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Tras las reuniones mantenidas en este Consejo, el tema principal a tratar ha sido la inquietud ciudadana ante robos y actos vandálicos. Desde las urbanizaciones Peña Real y Puente Real se expone un proyecto para dotarse de un sistema propio de videovigilancia, en el cual se instalarían cámaras en zonas comunes y puntos estratégicos, como los puntos de recogida de podas y los accesos a dichas urbanizaciones con un sistema de captación de matrículas de los vehículos que accedan por sus entradas y salidas. La captura de estas imágenes se enviará a Policía Municipal de este Ayuntamiento. Para optimizar este sistema, y dar una cobertura al resto de urbanizaciones y al propio municipio, que ya cuenta con cámaras ubicadas en edificios públicos, como el Ayuntamiento, la Casa de la Cultura, la Casa de la Juventud, las Dependencias Policiales, el Juzgado de Paz o el Polideportivo, se propone la instalación de un puesto de control de la videovigilancia, que podría ubicarse en las dependencias policiales de la localidad, para la gestión y visualización de las grabaciones de estas cámaras. No se trata de un puesto de vigilancia permanente las 24 horas, sino de una herramienta de refuerzo y ayuda a los efectivos policiales a la hora de realizar un control del tráfico en situaciones especiales como puede ser el paso de una carrera ciclista, vigilar la afluencia de vehículos y público en eventos programados, controlar los vertidos ilegales, los accesos a nuestro municipio desde las urbanizaciones, e incluso seguir y dirigir intervenciones especiales en casos de incendios para ampliar información a los servicios de extinción, en caso de colapso de las vías por nevadas, etc., siendo, por tanto su uso preventivo y disuasorio en los casos de robo y actos vandálicos.

4.-ALCANCE

Este sistema optimizar las necesidades de seguridad vial y ciudadana y da una cobertura al casco urbano, resto de urbanizaciones y al propio municipio, así como a los edificios públicos, como el Ayuntamiento, la Casa de la Cultura, la Casa de la Juventud, las Dependencias Policiales, el Juzgado de Paz o el Polideportivo,

5.- OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales del presente proyecto se expresan como apoyo a los medios policiales del Municipio, estos son:

- Brindar un servicio adecuado de protección a los usuarios de los viales: personas, automóviles, motos, bicicletas, bienes inmuebles, etc.
- Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad vial de las calles del Municipio, asegurando un adecuado nivel técnico y profesional.
- Establecer las condiciones mínimas de prestación del servicio de vigilancia visual, dirigido al sector residencial y administración local.
- Ayudar a los servicios de Protección Civil y Bomberos en los planes de contingencia para el invierno y verano.

6.- ÁMBITO Y REQUISITOS LEGALES

Para la implantación de este sistema era necesario aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora para legalizar la visibilidad y captura de datos públicos, que a continuación se adjunta extracto de la misma:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADOS “VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS” Y “VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO” DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

En el ejercicio de sus competencias, las Administraciones Públicas elaboran ficheros en los que se contienen datos de carácter personal; esto unido a los avances tecnológicos, especialmente los informáticos, hace que en ocasiones se produzca la posibilidad de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad de las personas, así como de la limitación y la vulneración del derecho que la doctrina del Tribunal Constitucional ha denominado como “derecho a la auto-disposición de las informaciones personales” relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

El artículo 18 de la Constitución Española de 1978 garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En el mismo artículo, en su apartado cuarto se dispone que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Este precepto se encuadra dentro de la sección I del capítulo II de la Norma Fundamental, comprensiva de los derechos fundamentales y las libertades públicas y

por lo tanto el desarrollo normativo de su contenido se ha realizar a través de Ley Orgánica, tal y como dispone el artículo 81 de la Constitución.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal cuyo objeto, es la encargada del desarrollo del contenido de este derecho, siendo el objeto, tal y como dispone su artículo 1º el de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

En desarrollo de esta ley se dicta el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal la creación la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública

Las Entidades Locales, como Administraciones Públicas, son responsables de la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal sobre las materias de su competencia, así como del tratamiento de los datos en ellos contenidos de conformidad con lo dispuesto en la ley 15/1999 y normativa que la desarrolla.

El artículo 20 de la citada Ley Orgánica así como el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007 que la desarrolla, prescriben que la creación, modificación o supresión de ficheros de las administraciones públicas podrá hacerse por disposición de carácter general o acuerdo publicado en el diario oficial correspondiente en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en su caso, en la legislación autonómica, debiéndose aprobar y publicar dichas disposiciones con carácter previo a la creación o modificación de los ficheros.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene previsto la instalación de diversas cámaras de video- vigilancia para el control del acceso a diversos edificios públicos y la garantía de la seguridad en los mismos, así como la ubicación en la vía pública de varias cámaras de videovigilancia del tráfico, en orden a mejorar la seguridad y control del tráfico mediante la vigilancia de las vías, se hace necesaria la regulación de la creación y funcionamiento de los ficheros que procederán al almacenaje de los datos aportados por dichos instrumentos.

Por todo lo anteriormente expuesto se aprueba la presente ordenanza, cuyo articulado es el siguiente:

Artículo 1.-Objeto.-

La presente ordenanza tiene por objeto la creación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Soto del Real “Videovigilancia de edificios Públicos” y “Videovigilancia del tráfico”.

Artículo 2.-Procedimiento.-

El procedimiento para la creación de estos ficheros de carácter personal se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la elaboración de ordenanzas municipales.

Artículo 3.- Responsable de los ficheros.-

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en los ficheros se llevará a cabo por los afectados ante el Ayuntamiento de Soto del Real, como responsable del mismo.

Artículo 4.- Medidas de seguridad.-

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5.- Tratamiento de los datos personales.-

El tratamiento de los datos personales procedentes de la imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirá por su normativa específica: Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad y Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.

Artículo 6.- Conservación de las grabaciones.-

Las grabaciones que se efectúen con las videocámaras correspondientes serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de grabaciones.

Artículo 7.-Publicación.-

De conformidad con el artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Artículo 8.- Inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.-

Una vez aprobada la presente ordenanza y por tanto, creados los ficheros pretendidos se dará comunicación al Registro de Ficheros de Datos Personales con la finalidad de que sea inscrito en él, de acuerdo a lo recogido en el Anexo I.

Artículo 9.- Entrada en vigor.-

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en los artículos 5.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I:

A) Fichero: VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: JEFATURA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

2.- Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

3.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: INFORMATIZADO

4.- Medidas de Seguridad: NIVEL BÁSICO.

5.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: IMAGEN.

6.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

7.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS/AS QUE TRANSITAN POR LA ZONA DE COBERTURA DE LAS CÁMARAS DESTINADAS A VIDEOVIGILANCIA.

8.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: EL PROPIO INTERESADO/A O SU REPRESENTANTE LEGAL.

- Procedimiento de recogida: VIDEOCAMARAS
- Soporte utilizado para la obtención: SOPORTE INFORMÁTICO.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: JUZGADOS, FISCALÍAS Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS COMPETENTES EN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

B) Fichero: VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: JEFATURA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

2.- Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA DE TRAFICO.

3.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: INFORMATIZADO

4.- Medidas de Seguridad: NIVEL BÁSICO.

5.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: IMAGEN.

6.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONTROL DEL TRÁFICO MEDIANTE VIDEOVIGILANCIA DE LA VÍA PÚBLICA.

7.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR LA VÍA PÚBLICA.

8.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: EL PROPIO INTERESADO/A O SU REPRESENTANTE LEGAL.

- Procedimiento de recogida: VIDEOVIGILANCIA.
- Soporte utilizado para la obtención: SOPORTE INFORMÁTICO.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO.

..... // // //

7.- PROPUESTA TÉCNICA

El proyecto que se presenta contempla la instalación de todos los elementos necesarios para la configuración de un centro de control comandado por la Policía Local, desde el cual, se controlarán los sistemas de CCTV existentes propiedad del Ayuntamiento y los futuros. Desde este centro de control podrá visualizarse a través de 6 pantallas de 40" y el software necesario y otros elementos hasta 200 cámaras en modo remoto o local.

Además del sistema de recepción se contempla la instalación de un sistema de comunicaciones puedan conectarse las futuras instalaciones de CCTV del pueblo y de las distintas urbanizaciones.

8.- METODOLOGÍA

Sistema de comunicaciones basado en un enlace de comunicaciones de 24 GHZ al que se le unirán los distintos ramales en un futuro dependiendo de las distintas instalaciones de CCTV a conectar al centro de control.

9.- CRONOGRAMA

Tiempo estimado de montaje, 30 días desde la fecha de aprobación del presupuesto.

10.-PRESUPUESTO DETALLADO

SUMINISTRO E INSTALACION PPS POLICIA LOCAL

Capítulo: INSTALACION CENTROL DE CONTROL Y COMUNICACIONES

100655 MONITOR SAMSUNG 40" RM40D	6 890,00 €	0,00 %	5.340,00 €
---	------------	--------	------------

Tamaño de pantalla 40" Panel 60 Hz LED BLU

Resolución 1.920 x 1.080 (16:9)

Tamaño de píxel (HxV) 0,46125 (H) x 0,15375 (V)

Brillo (Normal)350 nit y Contraste 5.000:1

* MATRIZ DE VIDEO M70-4UE 1	5.650,00 €	0,00 %	5.650,00 €
------------------------------------	------------	--------	------------

Matriz de vídeo multiservicio

* FUENTE REDUNDANTE 1	1.025,00 €	0,00 %	1.025,00 €
------------------------------	------------	--------	------------

Fuente de alimentación redundante para matriz de vídeo M-70

* CABLE CONVERSOR DVI-HDMI 12	68,60 €	0,00 %	823,20 €
--------------------------------------	---------	--------	----------

Cable conversor DVI-HDMI 15M

* TARJETA MATRIZ DE VIDEO 1	1.367,00 €	0,00 %	1.367,00 €
------------------------------------	------------	--------	------------

Tarjeta 4 entradas VGA

* TARJETA MATRIZ DE VIDEO DVI 2	1.709,00 €	0,00 %	3.418,00 €
--	------------	--------	------------

Tarjeta 4 salidas DVI

* TECLADO CONTROLADOR (JOYSTICK) 1	341,80 €	0,00 %	341,80 €
---	----------	--------	----------

Teclado Axis para control de DVR y domos motorizados

100739 MANO DE OBRA DE INSTALACIONES 1	800,00 €	0,00 %	800,00 €
---	----------	--------	----------

[illegible]